



MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 077 - 2016

La Molina, 16 SEP 2016

### EL CONCEJO DISTRITAL DE LA MOLINA

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Dictamen Conjunto N° 07-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, sobre Propuesta de Reajuste de Zonificación del Distrito de La Molina; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley, así como planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y el acondicionamiento territorial;

Que, mediante Ordenanza N° 1862, la Municipalidad Metropolitana de Lima, reguló el proceso de planificación del desarrollo territorial - urbano del área metropolitana de Lima, estableciendo en su Capítulo III Artículo 20°, en lo concerniente a la aprobación del Reajuste Integral de la Zonificación General de Lima y los Planos de Zonificación Distrital, que el mismo, *"consiste en el proceso técnico de racionalizar la actual calificación que presentan estas normas, adecuándola a la realidad urbanística, constructiva y funcional que hoy en día registra la ciudad metropolitana, incorporando su dinámica y tendencias, así como, obligatoriamente, la nueva tipología de Zonificación del suelo urbano de Lima que se precisa en la presente Ordenanza y en el PMDU."*;

Que, mediante Ordenanza N° 320, la Municipalidad de La Molina aprobó su Reglamento de Organización y Funciones y Estructura Orgánica, señalando en el Artículo 70° que, *"La Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico es un órgano de línea encargado de la planificación y el desarrollo urbanístico del Distrito, de facilitar y promover el desarrollo económico local orientado a su desarrollo integral en armonía con las políticas, lineamientos, planes nacionales y regionales de desarrollo (...)";* precisando en su Artículo 71° literal i) que la citada Gerencia tiene como función y atribución, *"Cumplir las disposiciones sobre zonificación de los usos de suelo del plan urbano."* Asimismo, en su Artículo 73° señala que, *"La Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro es el órgano encargado de elaborar los planes de desarrollo urbano del distrito, del levantamiento de la información predial y de componente urbano para formular, mantener y actualizar el catastro del distrito (...)";* de igual modo, prescribe en su Artículo 74° literal f) como una de sus funciones y atribuciones, *"Proponer normas relacionadas con la zonificación, parámetros urbanísticos y edificatorios, usos del suelo, mobiliario urbano y los demás relacionados con el espacio urbano."*;

Que, a través de la Carta N° 450-2015-MDLM-GDUE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la propuesta de Reajuste de Zonificación del Distrito de La Molina, propuesta que a su vez se hizo de conocimiento al Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad de Lima, con Oficio N° 949-2015-MML-GDU-SPHU;

Que, mediante Oficio N° 0526-16-MML-IMP-DE, registrado con Expediente Administrativo N° 07020-2016, remitido el día 22 de junio del 2016, la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad de Lima, expresa su conformidad al Informe N° 007-16-MML-IMP-DE/DGPT, en el que se formulan algunas observaciones y







recomendaciones sobre la propuesta inicial de la Municipalidad de La Molina, acotando además que se ha cumplido con los ítems a) y b) del Artículo 20° de la Ordenanza N° 1862-MML; sin embargo, señala que luego que se levanten dichas observaciones y se atiendan sus recomendaciones, se proceda con la exhibición pública de la citada propuesta por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario;

Que a través de la Carta N° 758-2016-MDLM-GDUE-SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro comunicó a la Dirección Ejecutiva del Instituto Metropolitano de Planificación de la Municipalidad de Lima que se ha cumplido con el levantamiento de observaciones en base a las recomendaciones advertidas en el Informe N° 007-16-MML-IMP-DE/DGPT, indicando que la exhibición pública sobre la materia se efectuó a partir del 19 de julio del 2016, considerando los 45 días calendarios, previstos en el literal c) del Artículo 20° de la Ordenanza N° 1862-MML;

Que, a través del Informe N° 334-2016-MDLM-GDUE-SGPUC, la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro procedió a evaluar y fundamentar cada una de las observaciones presentadas por los agentes públicos y privados del distrito, incluyendo las solicitudes que consideró atendibles y fundamentando aquellas que desestimó su inclusión elaborando la propuesta final, acotando haber cumplido con lo establecido en el literal b) y c) del Artículo 20° de la Ordenanza N° 1862, por cuanto la exhibición pública del referido reajuste se realizó desde el 19 de julio hasta el 05 de setiembre del año en curso, tanto en el portal web de la Municipalidad de La Molina, como en el domo ubicado en el exterior del Municipio, excediendo el plazo exigido legalmente para ello, y con lo cual trasladó los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, anexando también la Memoria Justificativa del Estudio de Reajuste de la Zonificación de los Usos del Suelo, Alturas de Edificación e Índices de Uso del Distrito de La Molina;

Que, mediante Informe N° 064-2016-MDLM-GDUE, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, luego de comprobar el levantamiento de observaciones y la atención de las recomendaciones contenidas en el Informe N° 007-16-MML-IMP-DE/DGPT, ratifica la Propuesta de Reajuste de Zonificación del Distrito de La Molina, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal y ésta a su vez a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para la opinión legal del caso con Memorando N° 255-2016-MDLM-GM;

Que, en el Artículo 21°, segundo párrafo de la Ordenanza N° 1862, se establece que: *“Los procesos de Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de Lima Metropolitana y de Cambios Específicos de los Esquemas o Planos de Zonificación Distritales, no podrán establecer calificaciones menores al tipo de Zona que actualmente tienen los predios, ni disminuciones al nivel de uso, de conformidad a los parámetros normativos establecidos en la presente Ordenanza.”;*

Que, a través de la Ordenanza N° 1911, la Municipalidad de Lima reguló los procedimientos de cambio de zonificación en Lima Metropolitana, precisando en su Segunda Disposición Final que, en relación al *Reajuste Integral de Zonificación los gobiernos locales distritales de la provincia de Lima tienen el plazo de un (01) año a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, para presentar sus proyectos de Reajuste Integral de Zonificación de los Usos de Suelo de sus respectivos distritos, de conformidad con lo normado en la Ordenanza N° 1862; siendo necesario puntualizar que la citada Ordenanza entró en vigencia desde el 22.11.2015, estando vigente a la fecha;*

Que, a través del Informe N° 264-2016-MDLM-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que conforme a los argumentos expuestos, y de acuerdo a las funciones y atribuciones de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, así como de la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro, previstas en la Ordenanza N° 320, han elaborado la Propuesta de Reajuste de Zonificación del Distrito de La Molina, la cual deberá elevarse al Concejo Municipal, a fin que mediante Acuerdo de Concejo sea aprobada, de estimarlo pertinente, y pueda seguir su trámite en la Municipalidad Metropolitana de Lima, que es quien toma la determinación final al respecto;







Que, mediante Memorando N° 257-2016-MDLM-GM, la Gerencia Municipal eleva la presente propuesta, a fin que sea aprobada por el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, haciendo uso de su facultad de iniciativa según lo dispuesto por el literal l) del Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de La Molina, aprobado con Ordenanza N° 320, en base al cual la Gerencia Municipal tiene entre sus funciones y atribuciones: "Asesorar al Alcalde y a los miembros del Concejo Municipal en los asuntos de su competencia, proponiendo la inclusión de temas en la Agenda de las Sesiones de Concejo Municipal.";

Estando a lo expuesto, así como al Dictamen Conjunto N° 07-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por mayoría y con dispensa del trámite de su lectura y aprobación del acta;

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- REMITIR** al Instituto Metropolitano de Planificación - IMP, la propuesta de Reajuste de Zonificación del Distrito de La Molina, conforme al Anexo - Memoria Justificativa, que forma parte del presente Acuerdo, con las modificaciones recomendadas en el Dictamen Conjunto N° 07-2016, de la Comisión de Desarrollo Urbano y Económico y la Comisión de Asuntos Jurídicos, y el Informe N° 264-2016-MDLM-GM de la Gerencia Municipal, para la formulación de su Informe Técnico definitivo y posterior aprobación del Reajuste de Zonificación del Distrito de La Molina y del Plano de Zonificación Distrital respectivo, por parte del Concejo Metropolitano de Lima, si así correspondiera.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Económico, a la Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro y demás unidades orgánicas competentes, la prosecución de los trámites de la propuesta, materia del presente Acuerdo de Concejo, conforme a sus atribuciones y funciones, con arreglo a las Ordenanzas N° 1862 y N° 1911 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JOSÉ ALBERTO DANOS ORDÓÑEZ  
Secretario General

 MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA  
  
JUAN CARLOS ZUREK P.F.  
ALCALDE